

4-85-73.

Ayuntamiento Constituido  
de Madrid

1853.

Policia

D. Joaquin Aravena, apoderado en Sr  
Cristóbal de Hoya, solicitando licencia para  
edificar una casa en el Solar de la calle de la  
Grada n.º 6 m.ª 271.



1970 <sup>original</sup>  
17. 77

B. 363



Excmo Ayuntamiento de esta N. N. V.

Madrid 5 de Feb. de 1853. Yo que me encuentro en concepto de apoderado por el Sr. D. J. de  
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Vives, Sr. D. Pedro Conde  
del Hospital de San Juan y de San L. & la bono presento que tra  
gual del Excmo  
Com. de Obras. Me encita el efecto de la obra de la calle de la Alameda  
del cuartel, gracias que no dudas merecer de sus anteriores justifi  
cacion. Madrid 2 de Feb. de 1853.

Joaquin Travieso Sr.

Madrid 7 de Febrero de 1853.

Com. de Obras.

Para el Sr. Fermin de Alade del N. N. para  
que se me informe que en relacion del Excmo. Sr.  
Conde de Villalobos Regidor Vocal de la misma, del  
Sr. D. Juan de los Rios y Vives, y el del propietario reclama  
mente, se proceda al acto de la obra de obras,  
informando del resultado por el mencionado Sr. D.

El Alcalde Corregidor

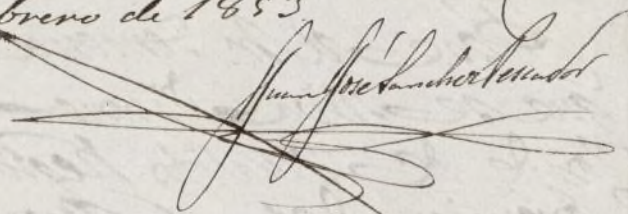
Pernay

En nombre de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. D. y con arreglo  
al plano de alineacion de la Calle de la Greda, he

11  
marcado la que debiera observarse en la rectificación de la casa  
que piensa construir el Excmo Sr. Conde de Tena en el Solar n.º 24  
nuevo de la manz.ª 271 segunda, y según dicho plano debe situarse  
la fachada sobre una línea recta que esté exactamente con las  
medicinerías de las dos casas contiguas; y en esta forma y midiendo  
la fachada sesenta y ocho pies y medio, debe remeterse  
por la medicinería del n.º 26 nueve pies y por la del n.º 24,  
Ocho pies y tres cuartos, dejando la finca a favor del tránsito  
público seiscientos siete pies cuadr.ª y quince diez y seis abos  
de pie, que al precio de siete reales pie valen la cantidad  
de cuatromil doscientos cincuenta y cinco reales y diez y nueve  
maravedíes, la misma que debiera abonar el Excmo Ayuntamiento  
al dueño de esta casa

En cuanto a la altura no debiera exceder la de la nueva  
finca de 58 p.ª de elevación total incluso el alero, ni ser  
menor de 30 no siendo tampoco menor la del giro bajo de  
14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de la  
fachada. Es cuanto puedo manifestar a V.ª S.ª sobre el particular.  
Madrid 26 de Febrero de 1853



N.º 10777.

ingreso



Como Ayunt.<sup>to</sup> de esta N. H. 3.

D.º Joaquín Travesedo Apoderado gral del N.º 1.º For  
D.º José de Jovenista y Viana Rodríguez del N.º 2.º For Conde de  
Cepeda de S.º de J.º y J.º de S.º de V.º E. ha presentado, que  
desuando edificar de nuevas plantas el N.º 1.º For mi pral, el lo  
has de su propiedad sito en la Calle de la Grada, señalado con el N.º 2.º  
o de la manz.ª 271 ha mandado formar a un Arquitecto D.º Leopoldo  
F.º Lopez, el plano de fachada que adjunto acompaño, según insinua  
blemente a la alineacion galtona para el N.º Arquitecto del cuartel cuan  
do se quisiera verificar la linea de cuerdas, espurando de su utilidad y confi  
cencia el prorro del estado plano, y conuda la licencia de edificacion,  
han tingu como lo mas posible por seguirlo asi tanto los intereses del  
publico, como los del mi pral, y para el quito de los duels conuquir de su

poterior justificacion. Madrid a 6 de Mayo de 1853

Madrid a 6 de Feb.º de 1853.

Com.º de Obros.

Joaquin Travesedo At.

Pase con el plano que se acompaña a informe del  
Requiere del Departamento.

Al Sr. Alcalde Corregido.

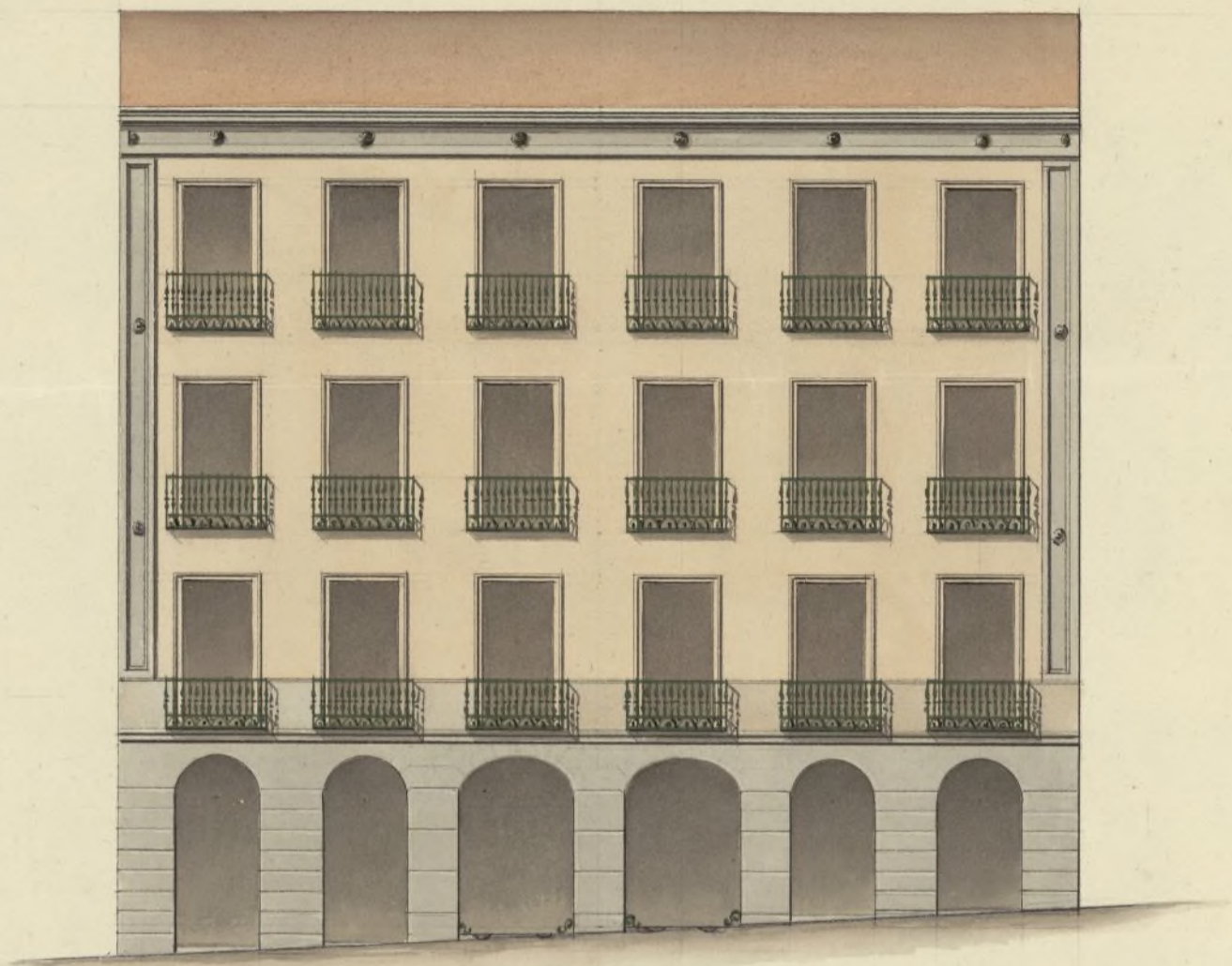
Previa

Sres de la Comision de Obros.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º S.º he examinado con la atencion debi  
da el dibujo de la fachada que presenta D.º Joaquín Travesedo, para la construc  
cion de la casa Calle de la Grada N.º 2.º de Madrid, y en su consecuencia debo decir:

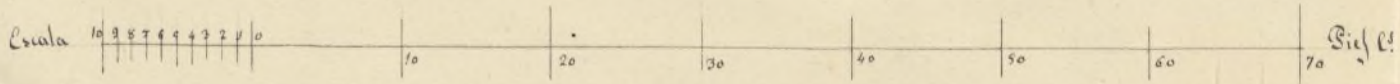
que dicho diseño está arreglado a los principios del arte y a los de una buena decoracion, no pasando en la altura del limite marcado segun el ancho de la calle, por todo lo que se debe dictamen que debe concederse la licencia pedida, a calidad de q. se observe en la construccion el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del pivo de la calle, en donde retallandore medio pie de cada lado se sentara el localo de lanteria de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pivo principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni timbrales de madera, retallandore un cuarto de pie por lo interior de cada pivo de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el aniento del alero que sera de madera descubierta con volanon, canchillos con tocadura corona superior moldada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embecidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la alcantarilla. Los valones tendran de vuelo los mas uno y medio pies los del pivo principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres

Fachada de la Casa que se va á construir en el solar  
 de la Calle de la Greda propio del Muy Illtre Sr Conde de Fepa:  
 señalado con el N.º de la M.ª 273.



Madrid 3 de Febrero de 1893.

Lopoldo L. Lopez.



y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustreros seis  
dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la  
pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la  
luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente  
ni peletano alguno que salga del filo exterior de la fachada  
para que no impidan el tránsito publico debiendo ha-  
ber los postigos á lo interior de la posesion. Y por ultimo  
se rebocara la fachada decentemente con arreglo á un buen  
orden de construcción colocando el numero correspondiente sobre  
la puerta del portal: pero como el Excmo Ayuntamiento se halla  
esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los  
edificios y de la seguridad publica, podrá quando guste el  
Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de Alcalde del Distrito man-  
dar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin  
embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que  
este sentada la cantería para practicar el primer reconoci-  
miento, segundo despues de enrasado el pino principal y ter-  
cero quando se halla coronada la fachada con el alero  
para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo Ayun-  
tamiento tiene remitido en el particular. En la construc-  
cion de andamios de la fachada se observara que las almas  
sean de sesmas colocadas en medio de los huecos á excepcion  
de las de los extremos que estaran á la línea de los muros me-  
dicioneros para que no resulten multinales en la fabrica, las  
puentes seran de maderos de á seis y los tablones de buena  
calidad sin nudos saltadizos poniendo tres por lo menos  
en el ancho de cada andamiada, no conuiniendo el Arqto  
se carguen con mucho sacdillo y para evitar en lo posible

todo incidente desagradable se pondran maderos de a' 8  
o' de a' 10 entre las almas que sirvan de antepecho o  
barandilla elevandolos de los tablonos unos cuatro pies,  
redoblando este circulo donde se coloque el pescante  
que se formara con toda solidez uniendo ademas el  
profesor que los andamios interiores se ejecuten segun  
arte para precaber una desgracia. Es cuanto puedo  
manifestar en este asunto. Madrid 1.º de Marzo 1853.

~~Sancho Sanchez Pascual~~

Atto N.

Conforme la Comision de Obras con lo manifes-  
tado por el Arquitecto de esta Villa, propone a N.º  
acuerdo en tal concepto la expresion de licencia so-  
licitada a nombre del Sr. Conde de Foya p.ª la nueva  
construccion de casa en el solar de su pertenencia calle  
de la Gracia. Madrid 30 de Feb.º de 1853.

Manuel Pina

Villalobos

Argenteo

Rosa Flores

Casas

Madrid 31 de Marzo 1853.

En Ayuntamiento. Cons.  
Con la Comision.

6 de Abril  
Remite a la Aprobacion de  
la Superioridad  
Pernay



Ultimo Sx.

El Sr Conde de Sepa há solicitado y  
obtenido del Exmo Ayunt<sup>o</sup> la conven<sup>te</sup>  
licencia p<sup>a</sup> construir una casa de  
nueva planta en la Calle de la  
Greda, siguiendo las reglas consig-  
nadas en el expediente que adjunto  
acompañó á U. S. G. para que tenga  
á bien autorizár el enunciado  
acuerdo ó lo q. estime p<sup>o</sup> oportuno.

Dios L<sup>a</sup> Madrid 7 de Abril de 1852.

Ultimo Sx Director g<sup>ral</sup> de adm<sup>on</sup> local.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Abril 16

Pase al Excmo. Ayuntamiento  
tam. a los efectos que  
y haya lugar

Madrid 21 de Ab. 1853.

En Ayuntamiento Cons.

Queda S. L. enterado y  
expidase la licencia.

N.º 363 R.º 7.º 22

Esta Direccion general aprue-  
ba y devuelve a V.ª el expediente  
promovido por D.ª Joaquin Fra-  
vesedo como apoderado del Conde  
de Sepa, solicitando permiso pa-  
ra edificar de nueva planta  
una casa en el solar Calle de la  
Grada numero 6, manzana  
271; pudiendo expedirse la oportu-  
na licencia a favor del intere-  
sado, abonandole con cargo a  
los fondos consignados al efecto  
en el presupuesto municipal  
del corriente año la cantidad  
de cuatro mil doscienta cin-  
cuenta y cinco reales diez y  
nueve maravedis por los seis  
cientos siete quince diez y seis

aver ptes que segun la steneacion señalada deja la finca en beneficio del tránsito publico, y encargandole la puntual observancia de las reglas y detalles de ejecucion que el Arquitecto municipal previene en su informe.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid 13 de Julio  
de 1853.

Remon Arizanda

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Apriano Maria Clemencia

Compro: Que por D. Joaquin Traveredo en con-  
cepto de apoderado genl del Sr. D. de  
Sepa, de la Real C. de Gama, se otorgó  
licencia de D. D. D. Ayuntamiento en mi-  
tancia de 3 de febrero último para sembrar  
una semilla de nueva planta en el solar  
de la calle de la Grada n.º 6 m.º 271.

Enteado  
D. D. D.

Por ende la mitancia a la Comisión de  
D. D. D. y digno lo conoziere para certi-  
ficar al año de la vida de la planta, se dio  
conocimiento del resultado por el Arquitecto  
Municipal del Distrito, en el informe  
que dice así:

Dijó el día 26 de febrero

Preseada el dictamen de fachada firmada  
por D. Leopoldo Z. Lopez se dirigió a mi fe  
del mencionado Arquitecto que es así el sig.º

Dijó el día 1.º de Marzo.

Por ende la Comisión con lo manifestado por  
el Arquitecto prometió el expediente a la delibe-  
ración del Excmo. Ayuntamiento proponiendo en  
D. D. D. concepto la Concepción de licencia como  
así lo envió I. C. en acuerdo de 21 de  
Marzo que ha sido aprobado en 13 del corriente  
por la Dirección Genl de Administración  
local de que se ha enterado el Ayunta-  
miento en sesión del día 21, disponiendo  
se expida la licencia y es la presente  
que firmo Madrid 27 de Abril de 1853

Am. D. D.

Recibo la licencia of. hamorivato este expediente hoy 6  
de Mayo del 883 -

Joaquin Travesedo Ato

En concepto de apor. de  
M. y M. D. de su Gobernación y Obisado, Rodrigo de Pedro  
conde de Sepas, deff. Sacerdo y Gama

La Direccion general de Administracion lo  
cal al resolver aprobado con fecha 13 de Abril ultimo  
el expediente instruido en el Srmo Ayuntamiento a ins-  
tancia de D. Joaquin Travençades solicitando el compe-  
tente permiso p. ~~abrir y construir una planta de casa~~  
~~de la Grada N.º 6 de la manz. 271~~ y que pueda  
apudarsele la oportuna licencia, manifiesta en  
su mismo que con cargo a los fondos consignados al

Ha que efecto en el Punt. punto municipal del corriente año  
compende se le cubre la cantidad de 4255 reales 19 m. valor de  
el n.º 24 mo-  
derno los 607 pies  $\frac{15}{16}$  que segun la abreviacion marcada de-  
ja la sisa en favor del tramite publico.

Lo comunico a V. S. p.ª su inteligencia y efectos  
convenienter.

Dios y Libertad. 4 de Mayo de 1853.

El Depositario de esta Villa  
Ygnacio el Sr Contador